Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

11762 ***Propuesta de resolución provisional de la directora general de Bienestar Social de concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria como respuesta social para hacer frente a los efectos económicos, derivados del conflicto en el Oriente Medio, en las Illes Balears para acciones a realizar durante el año 2026***

Antecedentes

1. En fecha 6 de octubre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia de 28 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria como respuesta social para hacer frente a los efectos económicos, derivados del conflicto en el Oriente Medio, en las Illes Balears para acciones a realizar durante el año 2026.

2. Dentro del plazo previsto en el punto 7.1 de la convocatoria, las entidades que se indican en el anexo de esta propuesta de resolución han presentado una solicitud de subvención para financiar proyectos y actuaciones de entidades sin ánimo de lucro destinadas a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de precariedad económica a fin de reducir las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, al amparo del Acuerdo de 8 de mayo de 2026 por el que el Consell de Gobierno se considera enterado de la puesta en funcionamiento de medidas de respuesta social para hacer frente a los efectos económicos, derivados del conflicto en el Oriente Medio, en las Illes Balears.

3. El personal del Servicio de Servicios Sociales de la Dirección General de Bienestar Social ha revisado la documentación de las solicitudes presentadas y ha comprobado si se adaptan al objeto que dispone el punto 1 de la convocatoria y si las entidades cumplen los requisitos que establece el punto 3.

4. Respecto al cumplimiento de los requisitos del expediente GAR_ALI_OM/9/2026 de Caritas Diocesana de Mallorca, se ha solicitado informe al Departamento Jurídico de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia sobre el cumplimiento de requisitos de la mencionada solicitud. Por lo tanto, el informe queda pendiente de la respuesta emitida por el Departamento Jurídico.

5. En fecha 18 de noviembre de 2026 se ha aprobado el informe técnico que fundamenta esta propuesta provisional de concesión de subvención.

6. El punto 9.4 de la convocatoria establece que el importe de la subvención para conceder a cada entidad se tiene que ajustar a lo que establece el artículo 7 de las bases reguladoras, de acuerdo con los límites siguientes:

— Modalidad 1. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 100.000,00 €.

— Modalidad 2. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 85.000 €.

— Modalidad 3. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 10.000 €.

7. De acuerdo con el punto 9.5 de la convocatoria, si la suma de los importes solicitados por todas las solicitudes presentadas a la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 no supera el importe máximo previsto en el punto 2, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado siempre teniendo en cuenta el presupuesto disponible en cada una de las modalidades.

8. Dado que el importe solicitado por todas las entidades en las diferentes modalidades no supera el importe máximo previsto en cada una, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado.

9. El punto 10.3 de la convocatoria establece que, en el caso que se proponga la desestimación de la solicitud o la concesión de un importe inferior a lo solicitado por la entidad, la directora general de Bienestar Social, órgano instructor del procedimiento, iniciará el trámite de audiencia con la formulación de la primera propuesta de resolución provisional para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la primera propuesta de resolución provisional en *Boletín Oficial de las Illes Balears,* las entidades

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233404

interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que el importe de la subvención propuesta sea igual al importe solicitado, se puede prescindir de ese trámite.

10. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dado que el importe de todas subvenciones propuestas es igual al importe las solicitudes presentadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

11. De acuerdo con el punto 10.4 de la convocatoria, una vez finalizado el trámite de audiencia y revisadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento tiene que formular una segunda propuesta de resolución provisional para que, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la segunda propuesta de resolución provisional en *Boletín Oficial de las Illes Balears,* los interesados comuniquen la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución o la reformulación del proyecto aprobado. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado y se continuará el procedimiento.

No procede dar el plazo para reformular el proyecto dado que se propone subvencionar el 100% del importe solicitado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, que en el artículo 3 establece que los objetivos de las políticas sociales son, entre otros, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Así mismo, el artículo 4 dispone, entre los principios rectores, el de universalidad e igualdad, por el cual los servicios públicos tienen que garantizar a todo el mundo el derecho de acceso a los servicios sociales y el uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva.

6. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye, bajo la dirección del Gobierno, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de la que depende la Dirección General de Bienestar Social.

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Bienestar Social las competencias, entre otras, de gestión de programas de servicios sociales y de fomento de los programas de inclusión social.

8. La Orden de la consejera de Bienestar Social y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).

9. La Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia de 28 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria como respuesta social para hacer frente a los efectos económicos, derivados del conflicto en el Oriente Medio, en las Illes Balears para acciones a realizar durante el año 2026 (BOIB núm. 126, de 6 de octubre de 2026).

Propuesta de resolución provisional

Propongo a la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder las subvenciones solicitadas a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo de esta propuesta de resolución.

2. Otorgar a las entidades interesadas un plazo tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears,* para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado y se continuará el procedimiento.

La aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución se tienen que presentar mediante el trámite telemático de Aceptación o renuncia disponible en la Sede electrónica https://www.caib.es/seucaib/es/201/empreses/tramites/tramite/6538975/.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233404

3. Publicar esta propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Palma, en fecha de la firma electrónica *(18 de noviembre de 2026)*

La directora general de Bienestar Social
Marina Fiscaletti Marqués

ANEXO
Proyectos aprobados y estimación provisional de adjudicación de subvención

Modalidad 1

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI_OM/2/2026	Fundacion Banco de Alimentos de Mallorca	G57152639	Red de alimentos 2026	450.000,00	100.000,00	100.000,00

Modalidad 2

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI_OM/1/2026	Fundacio D'ajuda Integral A Les Persones - Monti-sion Solidària	G57999963	Aliments bàsics per a tots	283.461,09	84.999,77	84.999,77
GAR_ALI_OM/3/2026	Associació Mallorca Sense Fam	G57632234	Ajuda solidària amb aliments a persones necessitades	250.000,00	56.662,52	56.662,52
GAR_ALI_OM/4/2026	SOS Mamas Baleares	G57819179	Repartiment d'aliments a famílies vulnerables	187.974,06	55.666,52	55.666,52
GAR_ALI_OM/6/2026	Cruz Roja Española	Q2866001G	Garantia Alimentària	217.315,57	65.161,89	65.161,89
GAR_ALI_OM/8/2026	Caritas Diocesana de Menorca	R0700070F	Servei d'aliments de Caritas Menorca	119.051,14	35.697,39	35.697,39
GAR_ALI_OM/10/2026	Caritas Diocesana de Ibiza	R0700071D	Garantia Alimentària	124.646,44	36.885,00	36.885,00

Modalitat 3

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI_OM/5/2026	Asociacion Zaqueo	G07929672	Comedor Social	40.000,00	1.895,22	1.895,22
GAR_ALI_OM/7/2026	Associació Tardor	G57837981	Comedor Social	198.155,37	9.476,15	9.476,15

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233404